



**CONTRATO 1250017**

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 080 "MATERIAL DE LABORATORIO"; PARA ATENDER NECESIDADES DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASIGNADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA **COMERCIALIZADORA MSA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA **C. ALEJANDRA JAIMES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
  - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2 LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3 EL **C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, CON R.F.C. [REDACTED] DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO**, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.12. PÁRRAFO SEGUNDO Y 5.3.17. INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**





**CONTRATO 1250017**

**MEXICANOS; Y LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 37, 39 FRACCIÓN III, 49, 55 Y 66, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CON NÚMERO DE FOLIO 0000085483-2025, CUENTA 21121025, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025, EMITIDO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA, LA C. LAURA NATALIA LÓPEZ TINAJERO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL. ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".**
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.**
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**
- II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:**
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 125,378 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, MEDIACIÓN, ARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CURACIÓN, MEDICINAS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS DE LABORATORIO, REACTIVOS, VIDRIERÍA, CONSUMIBLES, DESECHABLES, TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA TODA CLASE DE LABORATORIOS, FABRICAS, E INDUSTRIAS, CLINICAS Y HOSPITALES, EQUIPOS DE RAYOS "X", DE ULTRASONIDO, RADIOLÓGICO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y HOSPITALARIO, EQUIPO Y ARTÍCULO DE OFICINA Y ESCOLARES. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2019049918. DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.**
- II.2 LA C. JAIMES GARCIA ALEJANDRA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 125,378 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.**
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMM1906148B5.**
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.**





**CONTRATO 1250017**

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ORIENTE 4 No. 167, COL. REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, C.P. 57840, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 55 90 54 38 19, CORREO ELECTRÓNICO: [comercializadoramsamedica@gmail.com](mailto:comercializadoramsamedica@gmail.com), [compranetmsa@gmail.com](mailto:compranetmsa@gmail.com); [msaventasgobierno@gmail.com](mailto:msaventasgobierno@gmail.com). MISMOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 080 "MATERIAL DE LABORATORIO"; PARA ATENDER NECESIDADES DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".
- ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIOS DE ENTREGA".
- ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
- ANEXO 4 (CUATRO) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$17,376.80 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$2,780.29 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 29/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$20,157.09 (VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.





*Handwritten signature*

**CONTRATO 1250017**

PAR	CLAVE	DESCRIPCIÓN	U/M	PRES	TIPO	CANT	MARCA	PROCEDE N CIA	FABRICA NTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE
7	080.148.0096 01 01	CAJAS. DE PETRI, DE VIDRIO RESISTENTE A LA ESTERILIZACION EN AUTOCLAVE, EN MEDIDAS DE: 100 X 10 MM. PIEZA.	JUEGO	1	JUEGO	535	METRIX	MÉXICO	MLA	\$32.48	\$17,376.80
SUBTOTAL										\$17,376.80	
I. V. A.										\$2,780.29	
TOTAL										\$20,157.09	

**TERCERA.- ANTIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTIPO A "EL PROVEEDOR".**

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A REVISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE ESTE ORGANISMO, POR PARTE DEL PROVEEDOR CONFORME A LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN XIII Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:**

**"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO, CLAVE DEL BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE DE **COMERCIALIZADORA MSA MEDICA, S.A. DE C.V.****

**EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).**

**EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN EL ÁREA FINANCIERA, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS SERVICIOS NÚMERO**





**CONTRATO 1250017**

DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE FIRMAS Y AUTORIZAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A DICHO CONTRATO.

QUINTA.-

**CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE DE LOS BIENES.**

LA ENTREGA DE LOS BIENES ASIGNADOS SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL D.F., SITO EN CALZADA VALLEJO, NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE: NORMA DE ALMACENES 1000-001-007, MANUAL DE





**CONTRATO 1250017**

PROCEDIMIENTO 1082-003-002, QUE A LA LETRA DICE: "VERIFICAR AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN LOS BIENES DE CONSUMO ENTREGADOS EN EMPAQUES COLECTIVOS O SECUNDARIOS EN LAS ÁREAS ALMACENARIAS, QUE ESTÉN PLENAMENTE IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DEL ARTÍCULO, NOMBRE GENÉRICO, NÚMERO DE LOTE, CANTIDAD, FECHA DE CADUCIDAD Y EN SU CASO FECHA DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES PARA SU CONSERVACIÓN Y COTEJARLO CON LA REMISIÓN DEL PEDIDO", ASÍ COMO LA NORMA DE ETIQUETADO NOM-072 Y LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL-COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO DE INSUMOS PARA LA SALUD RELATIVO AL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS, GUÍA DE RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO 1400-006-001 Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD REFORMADO MEDIANTE DECRETO DEL 31 DE MAYO DE 2021, INCLUIDOS LOS SIGUIENTES:

- I. EN EL ENVASE PRIMARIO O EN EL SECUNDARIO DESTINADO PARA EL SECTOR PÚBLICO DEBERÁ DIFERENCIARSE DE AQUÉL DESTINADO AL SECTOR PRIVADO;
- II. CONTENER LA INFORMACIÓN SANITARIA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24 Y, EN SU CASO, 24 BIS DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA NORMA CORRESPONDIENTE;
- III. INCLUIR LA LEYENDA "PROHIBIDA SU VENTA" O "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD", Y
- IV. CONTENER LA CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EN EL ENVASE SECUNDARIO; EN EL CASO DE MEDICAMENTOS QUE NO CONTENGAN ENVASE SECUNDARIO DEBERÁ EXPRESARSE EN EL ENVASE PRIMARIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES:

- **REMISIÓN DE PEDIDO**, MISMA QUE DEBERÁ SER REQUISITADA POR PARTIDA (POR CLAVE), CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRODUCTO, DESCRIBIENDO FECHA DE ENTREGA, RAZÓN SOCIAL, R.F.C., NOMBRE DEL FABRICANTE, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, CLAVE CON CATORCE DÍGITOS, PRESENTACIÓN, CANTIDAD, LOTES, FECHA DE CADUCIDAD, FECHA DE FABRICACIÓN, MARCA Y PROCEDENCIA, EN ORIGINAL Y SEIS COPIAS.
- **CERTIFICADO DE CALIDAD O ANALÍTICO**, ÚNICAMENTE APLICA PARA LOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070 Y 080, SERÁ LEGIBLE E INDISPENSABLE QUE SEA PRESENTADO PARA LA VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS, EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.
- **COPIA DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE** O EN SU CASO, LA COPIA CERTIFICADA DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA VIGENTE DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS CON TODOS SUS ANEXOS O CARTA EXPEDIDA POR LA COFEPRIS EN LA QUE MANIFIESTE EXPRESAMENTE QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.
- **COPIA SIMPLE DE LICENCIA SANITARIA**, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1 "REQUISITOS", FRACCIÓN VI DEL PRESENTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES).





**CONTRATO 1250017**

- **CARTA COMPROMISO DE CANJE**, SI LA CADUCIDAD ES MENOR DE 12 (DOCE) MESES, HASTA UN MÍNIMO DE 9 (NUEVE) MESES, DEBERÁ PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DESCRIBIENDO CONTRATO Y/O PEDIDO, CLAVE, LOTES, CADUCIDADES, CANTIDADES, MARCA Y PROCEDENCIA, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.
- **CARTA DE VICIOS OCULTOS**, DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 18 (DIECIOCHO) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ SER POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DESCRIBIENDO CONTRATO, CLAVE, LOTES, CADUCIDADES, CANTIDADES, MARCA Y PROCEDENCIA.
- **COPIA DE FACTURA**, EN EL CASO DE SER DEL GRUPO 040 "PSICOTRÓPICOS" DE LOS GRUPOS I, II O III DE ACUERDO A SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD (3 COPIAS).
- **COPIA DEL CONTRATO** (UNA COPIA POR CADA CLAVE).

EN CASO DE NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ARRIBA SEÑALADOS, SERÁ MOTIVO DE INCONSISTENCIA Y PODRÁ CONSIDERARSE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- **DEBERÁ OBSERVARSE PARA SU ENTREGA EL ETIQUETADO COMPLETO CONFORME AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO 1082-003-002**

LOS ENVASES SECUNDARIOS Y A FALTA DE ÉSTOS LOS ENVASES PRIMARIOS, DEBERÁN CONTENER CONTRA ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS ORIGINALES, INDICANDO LA CLAVE DEL BIEN A 12 DÍGITOS EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.28 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-072-SSA1-2012**.

EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O COLECTIVO SE DEBERÁ INCLUIR UNA ETIQUETA DONDE SE OBSERVE SU RAZÓN SOCIAL, RFC Y DOMICILIO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", NO ACEPTANDO ENTREGA VÍA PAQUETERÍA, QUE NO REALICE EN TIEMPO Y FORMA EL TRÁMITE Y PROCESO COMPLETO DE LA ENTREGA.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y/O CATÁLOGO DEL SECTOR SALUD EMITIDO POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO EN EL CUADRO BÁSICO





**CONTRATO 1250017**

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, Y A LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERANDO CANTIDAD, PRESENTACIÓN, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES QUE REQUIERAN DE REFRIGERACIÓN Y/O CADENA O RED DE FRÍO CONFORME A LA NORMA 1000-001-008 "NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA MANTENER Y CONTROLAR LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO EN EL MANEJO DE INSUMOS PARA LA SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", SE VERIFICARÁ QUE A LA ENTREGA SE MANTENGA LA "TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN" QUE SE DEFINE COMO LA TEMPERATURA PREVIAMENTE ESPECIFICADA A LA CUAL SE DEBEN MANTENER ALGUNOS INSUMOS PARA LA SALUD, CON EL FIN DE CONSERVAR INTACTAS SUS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO O SU ACTIVIDAD TERAPÉUTICA; POR LO QUE SE VERIFICARÁ QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, LOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS, MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES, MATERIAL DE CURACIÓN Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO CUMPLAN CON EL INTERVALO DE LA TEMPERATURA ESTABLECIDA DE +2 °C A +8 °C Y PARA COMPONENTES SANGUÍNEOS DE +2°C A + 6°C. O, EN SU CASO, CONFORME A LA INDICADA POR EL FABRICANTE EN LOS ENVASES Y EMPAQUES DEL PRODUCTO, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COFEPRIS, DE NO CUMPLIRSE ESTAS CONDICIONES LOS BIENES SERÁN RECHAZADOS.

SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN ADECUADAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y LAS CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO. POR LO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE PÁRRAFO DEBERÁ CONSIDERAR EL EMPLOYADO, EMBALAJE Y ENTARIMADO PERTINENTE.

MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE OFICIO, NO SE DARÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

**CANJE DE LOS BIENES.-**

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA POR "EL PROVEEDOR", VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO LAS ÁREAS USUARIAS DEL INSTITUTO, MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD Y ATENCIÓN DEL SERVICIO O A LA DERECHOHABIENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES





*Quiles*

**CONTRATO 1250017**

NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE JUNIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.**

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO





**CONTRATO 1250017**

PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- NO APLICA.**

**NOVENA.- GARANTÍA(S).-**

**A) GARANTIA DE ANTICIPO.- NO APLICA.**

**B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POBALINES, SE EXENTARÁ DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA (FIANZA) A QUIENES RESULTEN CON ADJUDICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL CONTRATO, SIN EMBARGO PREFERENTEMENTE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE, AL EXENTARSE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA, EN EL CASO DE QUE EL VENCIMIENTO DEL DÉCIMO DÍA COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SERÁ EL DÍA HÁBIL PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO.

"EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR PRORROGAS DE ENTREGA DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO.

EL INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA O EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS, SERÁ MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD FALTANTE Y LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN.

LOS TÉRMINOS AQUÍ SEÑALADOS, DEBERÁN SER OBSERVADOS Y TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR LA PROVEEDURÍA PARA LA ENTREGA OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS BIENES EN LOS QUE RESULTEN ASIGNADOS, A EFECTO DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTOS Y POSIBLES SANCIONES.

**DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN:**

2 A) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN AL DETECTARSE DEFECTOS O MAL ESTADO EN LOS MISMOS Y/O NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.





**CONTRATO 1250017**

2 B) EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PODRÁ REALIZAR LA REVISIÓN DE RESULTADOS HISTÓRICOS EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS(CCILE) EN LOS RUBROS DE CLAVE, LOTE, MARCA, PROVEEDOR, ETC., ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LOS ASPECTOS DE CALIDAD CONTENIDOS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES DEL QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL OIC EN EL IMSS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y TENIENDO LA FACULTAD PARA SOLICITAR SE REALICEN LAS PRUEBAS SOBRE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS A LA MENCIONADA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS.

2 C) INDEPENDIEMENTE DE LAS PRUEBAS QUE REALICE EL IMSS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS DE CALIDAD QUE PRESENTEN LOS BIENES, EQUIPOS, MATERIALES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS.

2 D) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA EL PRESENTE, DEBERÁ PRESENTAR INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

3 E) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD NO MENOR A 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y EN SU CASO, PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS NATURALES, A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN COSTO ALGUNO PARA ESTE ÚLTIMO, UNA VEZ QUE NO SE HAYAN CONSUMIDO DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, PARA CLAVES CORRESPONDIENTES A HEMODERIVADOS, PROPORCIONARÁ POR CADA UNO DE LOS LOTES A ENTREGAR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL LOTE CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR LA COFEPRIS, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA COFEPRIS.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.





**CONTRATO 1250017**

- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

**DÉCIMA PRIMERA.-**

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, CON R.F.C. [REDACTED]** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO





**CONTRATO 1250017**

QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**DEDUCCIONES.-** NO APLICA.

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

**PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PRE-SEÑALADO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO). LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
- b) SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL CASO DE CONTRATO Y/O CONTRATO LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ TOTAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SON INDIVISIBLES.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.





**CONTRATO 1250017**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-**

**TRANSPORTE.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIOS DE ENTREGA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA.-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA.-**

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,





**CONTRATO 1250017**

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO" ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA TERCERA.-**

**RESCISIÓN.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:





**CONTRATO 1250017**

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- B) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.
- C) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN LE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.
- E) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- F) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- G) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- H) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO INCLUIDAS DENTRO DEL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, AL IGUAL QUE POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XVI Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-**

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O





**CONTRATO 1250017**

INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA QUINTA.-**

**DISCREPANCIAS.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEXTA.-**

**CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**

**DOMICILIOS.-** "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento; al código civil federal; a la ley federal de procedimiento administrativo; al código federal de procedimientos civiles; a la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento.





**CONTRATO 1250017**

**VIGÉSIMA  
NOVENA.-**

**JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE JUNIO DE 2025.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ**  
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL  
DISTRITO FEDERAL

**"EL PROVEEDOR"**  
**COMERCIALIZADORA MSA MÉDICA,**  
**S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRA JAIMES GARCÍA**  
APODERADA LEGAL

**"EL INSTITUTO"**  
**ÁREA CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**"EL INSTITUTO"**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO  
Y CONTROL DEL ABASTO

**"EL INSTITUTO"**  
**REVISO**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ**  
TITULAR DE LA JEFATURA  
DE SERVICIOS JURIDICOS



Clasif. Presp:  
358003150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
IMSS (ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)

PAGINA: 1  
FECHA: 16/06/2025  
HORA: 09:56:40 a. m.

No. CONTRATO: 1250017  
No. REQUISICION: 35800800405253127  
CONTRATO CERRADO  
ANEXO 1

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA MSA MEDICA, SA DE CV  
R.F.C. : CMM -190614-8B5  
No. PROVEEDOR: 00146450

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 148 0096 01 01 S	CAJAS. DE PETRI, DE VIDRIO RESISTENTE A LA ESTERILIZACION EN AUTOCLAVE, ENMEDIDA S DE: 100 X 10 MM. PIEZA. S DE: 100 X 10 MM. PIEZA. Marca: METRIX Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MLA -010122-1A2	535	535	\$32.48	\$17,376.80	0%	\$0.00	\$32.48	\$17,376.80	\$17,376.80
								IMPORTE DEL CONTRATO:	\$17,376.80	
								FIANZA REQUERIDA:	\$1,737.68	

IMPORTE CON LETRA:  
MINIMO : DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.  
MAXIMO : DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.



**CONTRATO 1250017**

**ANEXO 2 (DOS)**

**"CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA"**

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
CONFORME A ORDEN DE REPOSICIÓN	09:00 A 14:00 HORAS LUNES A VIERNES	ALMACÉN DELEGACIONAL	UBICADO EN CALZADA VALLEJO No. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 3 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000085483-2025

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 4042 RECIBIDO EL 15 DE ABRIL DE 2025 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLÓGICO

Fecha Elaboración: 15/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,645,219,951.12  
 Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900  
 COG 2540100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,645,220.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Laura Natalia Lopez Arriaga  
 Jefe Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

2310



*[Handwritten signature]*

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL D.F.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Suministro y Control del Abasto

OF. No. 359001151100/DSCA-1285/2025  
Ciudad de México, a 01 de julio de 2025

Licenciado  
**Iván Orlando Paredes Espinoza**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
**PRESENTE**

En seguimiento a la Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR016-I-100-2025**, de la cual derivo asignado el proveedor **COMERCIALIZADORA MSA MEDICA, SA DE CV**, mediante el contrato **1250017**, me permito informar que el proveedor realizo la entrega total de la clave **080 1458 0096 01 01 CAJAS. DE PETRI, DE VIDRIO RESISTENTE A LA ESTERILIZACION EN AUTOCLAVE, EN MEDIDAS DE: 100 X 10 MM. PIEZA**, el día 20 de junio del año en curso, dentro de los 10 días posteriores al fallo (se anexa remisión de pedido sellada).

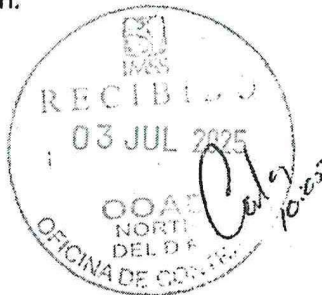
Toda vez que se realizó la entrega del bien adjudicado, se exenta de la garantía de cumplimiento conforme al último párrafo del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**

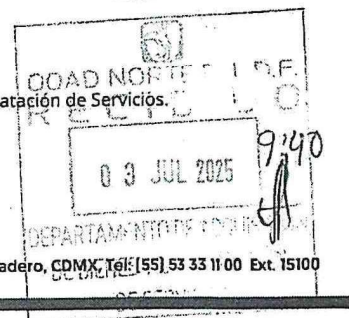
*[Handwritten signature of Eduardo Roberto Romo Rosas]*

**EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS**  
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto  
Administrador del Contrato.



Con copia:

- Marco Polo Rodríguez Ramírez.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
REMISION DEL PEDIDO  
IMSS

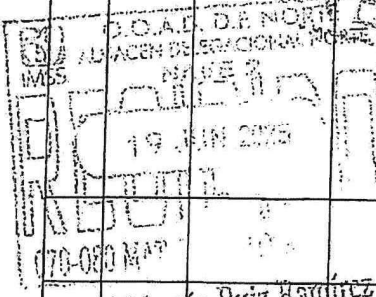
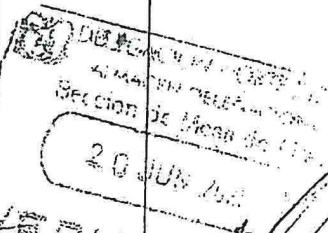
ADJUDICACION	
AA-50-GYR-050GYR016-1-100-2025	
CONTRATO	
	1250017

FECHA DE REMISION  
19/06/2025

*Calli*

<b>COMERCIALIZADORA MSA MEDICA, S.A. DE C.V.</b>  CALLE OTE 4 167, COL. REFORMA, 57840 NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. comercializadoramsamedica.com comercializadoramsamedica@gmail.com compranetmsa@gmail.com msaventasgobierno@gmail.com 55 90 54 38 19		MÉXICO D.F. REG. DEL PEDIDO S.P.N. PLAZO 1 / 1 LUGAR DE ENTREGA ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL. <b>REVISADO VPP EN CCILE</b>
RPN: CMM 190614 3B5 B.F.C.: BASS: 0000146450 GRUPO: 080		

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	535	JUEGO/1/JUEGO	\$ 32.48	080.148.0096.01.01	CAJA DE PETRI, DE VIDRIO RE-SISTENTE A LA ESTERILIZACION EN AUTOCLAVE DE: 100 X 10 MM. PIEZA.	\$ 17,376.80
					TITULAR DE REGISTRO: Metrix Laboratorios, S.A. de C.V. RFC: MLA 010122 1A2 FABRICADO POR: Metrix Laboratorios, S.A. de C.V. MARCA: METRIX LOTE: 220173242 FECHA DE FABRICACION: 09-09-2023 FECHA DE CADUCIDAD: NO APLICA REGISTRO SANITARIO: N/A ORIGEN: MEXICO	

  
  
 Gerardo García Díaz  
 Mesa de Altas  
 Mot. 9518356  
 Valentín Ruiz Ramírez  
 MAT. 99360973  
 OFICIAL DE ALMACÉN

REPORTE CON LETRA VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.	SUBTOTAL \$ 17,376.80 IVA 16% \$ 2,780.29 TOTAL \$ 20,157.09
--	--

DESTINO FINAL: ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
 DATOS COMPLEMENTARIOS: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA  
 CLASIFICACION PRESUPUESTAL: ALTA  
 No. DE PROVEEDOR: 0000146450    PR. C.    CIRCLOC. PALEZ    CTA. PART. PRES.    REALIZO    FOLIO MSA    OPERADOR